



Resolución Ministerial

Nro. **0051** -2019-MINAGRI
Lima, **15 FEB. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 198-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 045-2019-MINAGRI-SG- OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 153-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y mediante Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 045-2019-MINAGRI-SG- OPRES/OGPP, señala que mediante Memorandum N° 145-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto- OGPP la incorporación de los Saldos de Balance del año 2018, para el Centro de Educación Inicial - CEI para el año fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 397 731,00 (Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles);

Que, asimismo señala que de acuerdo al reporte emitido por la Dirección Nacional de Tesoro Público el Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central posee en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados un saldo a favor al cierre del año 2018 de S/ 660 740,58 (Seiscientos Sesenta Mil Setecientos Cuarenta y 58/100 Soles) de los cuales se puede disponer S/ 397 731,00 (Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Uno y 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, el referido informe concluye que es procedente la incorporación de saldo de balance hasta por la suma de S/ 397 731,00 (Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Uno y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad



cuando provienen entre otros de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, de conformidad con el numeral 25.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF-50.01 establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la incorporación de mayores fondos públicos solicitada;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos provenientes del saldo de balance del año fiscal 2018 en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 397 731,00 (Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Uno y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Ministerial

Nro. **0051** -2019-MINAGRI
Lima, **15 FEB. 2019**

INGRESOS		(En Soles)
Fuente de Financiamiento	:	2. Recursos Directamente Recaudados
1		Ingresos Presupuestarios
1.9		Saldo de Balance
1.9.1		Saldo de Balance
1.9.1.1		Saldo de Balance
1.9.1.1.1		Saldo de Balance
1.9.1.1.1.1		Saldo de Balance
TOTAL INGRESOS		397 731,00

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	✓	013 Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	✓	001 Ministerio de Agricultura - Administración Central
ACCIONES CENTRALES	✓	
ACTIVIDAD	✓	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		397 731,00
TOTAL EGRESOS		397 731,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección





General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.




Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

